

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 217-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 05 de diciembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de diciembre de 2022; PROVEÍDO N° 239838-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 624-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 030-2022/UNDC/FCE/C-FFOP de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2022-CO/UNDC**

Que, el artículo 62° del Estatuto Universitario, señala que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico, que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejoras estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Asimismo el artículo 63° de la norma acotada señala que los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Cañete son: **de la Facultad de Ciencias Empresariales: b) Departamento Académico de Administración en Turismo y Hotelería (...);**

Que, el artículo 64° del Estatuto Universitario señala que cada Departamento Académico estará dirigido por un docente principal, elegido por los docentes ordinarios al Departamento correspondiente, para un periodo de tres años (...);

Que, el artículo VII en su numeral 7.3 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, que fue aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado a través de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que: “la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar a un Responsable de Departamento de Departamento Académico, de manera provisional mediante un acto resolutivo, que hará las veces de Director de Departamento Académico. El designado debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (03) días de haberse emitido el acto resolutivo”;

Que, sobre el particular, cabe señalar que el marco legal de los docentes de las Universidades es la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como lo establecido en los Estatutos de cada Universidad y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 276, en lo no se oponga a tal régimen;

Que, en la vigente Ley Universitaria no se ha previsto una regularización referente al encargo de funciones, por lo que tal supuesto no podría ser de aplicación a los docentes universitarios, Siendo así, correspondería aplicar el Decreto Legislativo N° 276, el cual se aplica de manera supletoria a lo previsto en los regímenes y carreras especiales (Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final), a efectos de determinar lo referente al señalado de funciones;

Que, en ese sentido en el numeral 3.6 del Manual Normativo N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, existe dos clases de encargo:

- i) El encargo de puesto por medio del cual el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente;
- ii) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Que, en consecuencia, si bien en lo referido al encargo de puesto a favor de un servidor de carrera se mantiene la obligación de respetar el perfil de la plaza materia de encargo; no obstante, en caso que sea necesario, resulta posible el encargo de funciones, por cuanto el trabajador no requiere

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2022-CO/UNDC

cumplir con los requisitos ni el perfil establecido para desempeñar las funciones propias del cargo que ocupe el titular, las cuales asumirá en adición a sus funciones:

Que, en ese sentido con Oficio N° 624-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 30/11/2022, el Vicepresidente Académico, informa que es necesario designar al Responsable de Departamento Académico de Administración en Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, esto de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, por lo cual el Dr. Filiberto Ochoa Paredes en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales, propone a la Docente Ordinaria, Mg. María Guadalupe Valiente Campos de Vereau, para que se le encargue las funciones del citado cargo, en tanto se designe al titular, a partir del 05 de diciembre de 2022;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora con Proveído N° 239838-2022 de fecha 01/12/2022, solicita que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior aprobación;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 040-2022-CO/UNDC de fecha 01 de diciembre de 2022, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las FUNCIONES de RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA de la Universidad Nacional de Cañete, quien hará las veces de (e) Director del Departamento Académico en Turismo y Hotelería a la Docente Ordinaria, Mg. MARÍA GUADALUPE VALIENTE CAMPOS DE VERAU, a partir del 05 de diciembre de 2022; y, en tanto se designe al Titular, esto en cumplimiento a la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, que fue aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la (e) Responsable del Departamento Académico de Administración en Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con las atribuciones y/o funciones que le son conferidas en el Estatuto Universitario, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas internas de esta Casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, para que pueda proceder conforme a sus atribuciones y deberes, en cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la copia de la presente Resolución a la Mg. María Guadalupe Valiente Campos de Vereau, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2022-CO/UNDC

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que en un plazo de tres (03) días hábiles de haber sido publicada la presente Resolución, pueda ser remitida a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación - MINEDU, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. RAULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Araceli RIVERA CHIHUAN QUISPE
Secretaria General
Universidad Nacional de Cañete